



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
 (Secretaria (D): Dra. Leidy Cecilia Valencia Camargo)
 Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
 Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700
 e-mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 190

Armenia, 05 de Agosto de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. ORDENANZA No. 010 DEL 02 DE AGOSTO DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 9 DE LA ORDENANZA No. 035 DE 2006, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA No. 010 DE 2007 Y UN NUMERAL AL ARTICULO 7 DE LA ORDENANZA No. 010 DE 2021, CONCEDIENDO UNA EXENCION EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y DE LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO PARA LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE FORMALIZACIÓN Y ADJUDICACION DE LA PROPIEDAD RURAL, A TRAVÉS DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EXPEDIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- ANT EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ORDENANZA NÚMERO 010 DEL 02 DE AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 9 DE LA ORDENANZA No. 035 DE 2006, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA No. 010 DE 2007 Y UN NUMERAL AL ARTICULO 7 DE LA ORDENANZA No. 010 DE 2021, CONCEDIENDO UNA EXENCION EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y DE LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO PARA LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE FORMALIZACION Y ADJUDICACION DE LA PROPIEDAD RURAL, A TRAVÉS DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EXPEDIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- ANT EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante resolución número 04891 del 02 de agosto del 2024 y en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022,


SANCIONA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 9 DE LA ORDENANZA No. 035 DE 2006, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA No. 010 DE 2007 Y UN NUMERAL AL ARTICULO 7 DE LA ORDENANZA No. 010 DE 2021, CONCEDIENDO UNA EXENCION EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y DE LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO PARA LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE FORMALIZACION Y ADJUDICACION DE LA PROPIEDAD RURAL, A TRAVÉS DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EXPEDIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- ANT EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Cinco (05) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

AMANDA TANGARIFE CORREA
 Gobernador del Departamento del Quindío (E)

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 010
Armenia Quindío, 5 de agosto de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 9 DE LA ORDENANZA No. 035 DE 2006, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA No. 010 DE 2007 Y UN NUMERAL AL ARTICULO 7 ° DE LA ORDENANZA No. 010 DE 2021, CONCEDIENDO UNA EXENCION EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y DE LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO PARA LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE FORMALIZACION Y ADJUDICACION DE LA PROPIEDAD RURAL, A TRAVÉS DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EXPEDIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- ANT EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución número 04891 del 2 de agosto del 2024 y en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022,

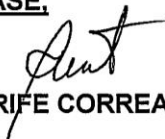
SANCIONA:

La Ordenanza Número 010 del 2 de agosto de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 9 DE LA ORDENANZA No. 035 DE 2006, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA No. 010 DE 2007 Y UN NUMERAL AL ARTICULO 7 ° DE LA ORDENANZA No. 010 DE 2021, CONCEDIENDO UNA EXENCION EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y DE LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO PARA LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE FORMALIZACION Y ADJUDICACION DE LA PROPIEDAD RURAL, A TRAVÉS DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EXPEDIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- ANT EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE.



AMANDA TANGARIFE CORREA

Gobernadora del Departamento del Quindío (E)

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo Directora Administrativa de Contratación con delegación de funciones de secretaria jurídica y de contratación
Claudia Milena Marín Montoya, Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.



Asamblea Departamental del Quindío

0010

ORDENANZA NÚMERO _____

(02 AGU 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA No. 035 DE 2006, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA No.010 DE 2007 Y UN NUMERAL AL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA No. 010 DE 2021, CONCEDIENDO UNA EXENCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y DE LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO PARA LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE FORMALIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, A TRAVÉS DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EXPEDIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La Asamblea Departamental del Quindío, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 299 y el numeral 4 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 2200 de 2022, Ordenanza No.011 del 2022 y las demás disposiciones que regulan la materia,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese un párrafo al artículo 9 de la Ordenanza No. 035 de noviembre de 2006 (Modificado por el artículo 1 de la Ordenanza No. 010 de 2007), el cual quedará así:

"PARÁGRAFO: Conceder una exención del cien por ciento (100%) del pago del Impuesto de registro a los títulos de propiedad que reposen en actos o contratos expedidos por la Agencia Nacional de Tierras - ANT, a través de los cuales se formalice o adjudique la propiedad rural a los beneficiarios del trámite de formalización y adjudicación de predios rurales.

Dicho beneficio tributario se hará efectivo, con la presentación de la certificación expedida por la agencia Nacional de Tierras – ANT, en la que se certifique que, tanto el interesado como el predio correspondiente, se encuentran dentro del programa de formalización de predios rurales.

Los actos o contratos sometidos a registro y objeto de exención, deberán ser presentados dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de otorgamiento ante la oficina de registro de Instrumentos públicos, en cumplimiento de la normatividad vigente y demás normas que regulan el trámite, so pena de incurrir en la extemporaneidad en el registro, generando los intereses moratorios de conformidad con el artículo 231 de la Ley 223 de 1995, concordante con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto No.650, y artículo 18 de la Ordenanza No. 035 de 2006".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese un numeral al artículo 7 de la Ordenanza No. 010 de 2021, el cual quedará así:

"2.12. Los actos o contratos expedidos por la Agencia Nacional de Tierras - ANT para la formalización o adjudicación de predios rurales, objeto de registro ante las oficinas de Registro e Instrumentos Públicos en la jurisdicción del Departamento del Quindío."

ARTÍCULO TERCERO: El Gobierno Departamental, a través de su Secretaría de Hacienda, en periodos semestrales contados a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, informará



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0010

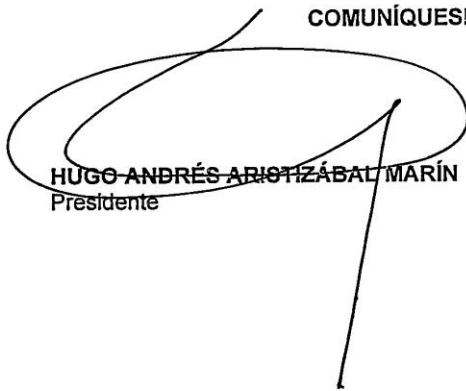
(02 AGO 2024)

por escrito a la Asamblea Departamental, el detalle de las exenciones concedidas en virtud de los procesos de formalización o adjudicación de que trata el presente acto en el respectivo interregno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los 29 días del mes de julio de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ANDRÉS ARISTIZÁBAL MARÍN
Presidente


PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO

0070

(02 AGO 2024)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza con radicado interno No.010 de 2024 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA No. 035 DE 2006, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA No.010 DE 2007 Y UN NUMERAL AL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA No. 010 DE 2021, CONCEDIENDO UNA EXENCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y DE LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO PARA LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE FORMALIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, A TRAVÉS DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EXPEDIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” fue aprobado por la Comisión Segunda Permanente en primera oportunidad y por la Plenaria de la Corporación en segunda oportunidad, con la mayoría necesaria, mediante los dos debates legales y reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:
SEGUNDO DEBATE:

lunes 22 de julio de 2024
lunes 29 de julio de 2024

Adicional, certifico que recibí, por parte del designado, ponencia favorable para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

JORGE IVÁN YUSTI CALLEJAS
Diputado Ponente

Dado en Armenia, Quindío, a los treinta y un (31) días de Julio de dos mil veinticuatro (2024)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

HL.168
Elaboró Pedro Luis Villegas M.
Fecha: 31-07-2024
Folios (01)